



GERENCIA SOACHA – CUNDINAMARCA NIT. 800.006.850-3 Página 1 de 8

Soacha, 14 de septiembre de 2021

Asunto: Diseño y Modificación Áreas de Parto

La ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas cuenta con dos áreas de partos habilitadas, un área de enfermería, un área de ecografía. Estas áreas contemplan unas medidas mínimas que según resolución 3100 del 2019 no cumplen con los requerimientos mínimos de infraestructura, el parágrafo 12 "Sala de partos (16 m2), 12.3. Lavamanos quirúrgico en cantidad igual al número de sala de partos, ubicado antes del ingreso a cada sala de partos".

La infraestructura y dotación básica de estas áreas corresponde a la prestación de servicios de salud de alta complejidad, entre los cuales se mejoraría la calidad del servicio, transformando los ambientes; consultorio, ecografías y enfermería, el parágrafo "28.1 consultorio donde se realiza examen físico: Ambiente con mínimo 10 m2 (sin incluir la unidad sanitaria) que cuenta con: 28.1 1. Área para entrevista. 28.1.2. Área de examen. 28.1.3. Lavamanos. No se exige adicional si el consultorio cuenta con unidad sanitaria. 28.1A. Las áreas están separadas entre sí por barrera física fija o móvil, con excepción de los consultorios del servicio de urgencias".

A raíz de dicha necesidad de adaptación de las áreas existentes y habilitadas, este proyecto justifica la transformación de los espacios para la adaptación de la resolución 3100 del 2019, brindando una solución aplicada a la necesidad y funcionalidad de los espacios al tener las áreas con los requerimientos mínimos por la norma, por último, se establece una serie de modificaciones espaciales que permitirán el debido funcionamiento de las áreas

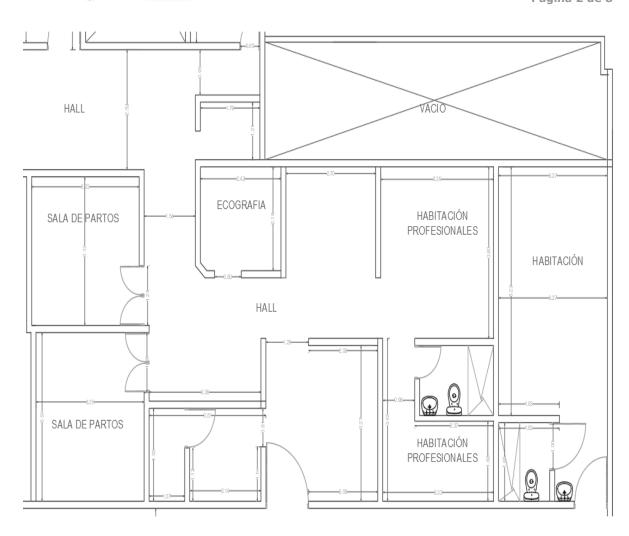
Según visita y levantamiento arquitectónico de la sala de partos se evidencian dos posibles adaptaciones de áreas, que pueden ser realizadas sin modificar la estructura existente. Permitiendo un cambio espacial de las áreas según necesidades encontradas en las distintas áreas.

Plano Existente.





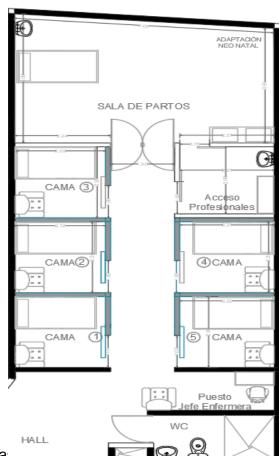
GERENCIA SOACHA – CUNDINAMARCA NIT. 800.006.850-3 Página 2 de 8



Diseño Propuesta







Se diseñó el traslado de la pos parto), generando la opción de establecer 2 posibles camas pos parto y acompañante.

Se elabora una sala de Partos diferenciando el ingreso de paciente y profesional, con un área de vestier y baño auxiliar, que cumple con los estándares de calidad, teniendo en cuenta los m2 requeridos para las salas de Parto.

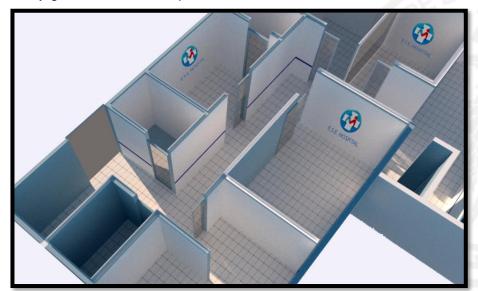
Se diseña áreas independientes para las pacientes y acompañantes que permitan la privacidad por medio de modulares en vidrio que permitirá una privacidad en estas áreas.







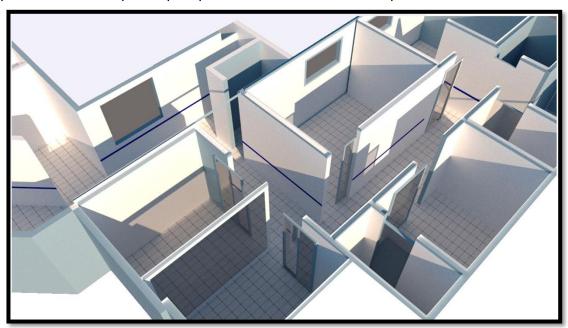
solo espacio, se modifica el mobiliario y se agrega un espacio más unificando el área de profesionales y generando un área para consultorio médico con sanitario.



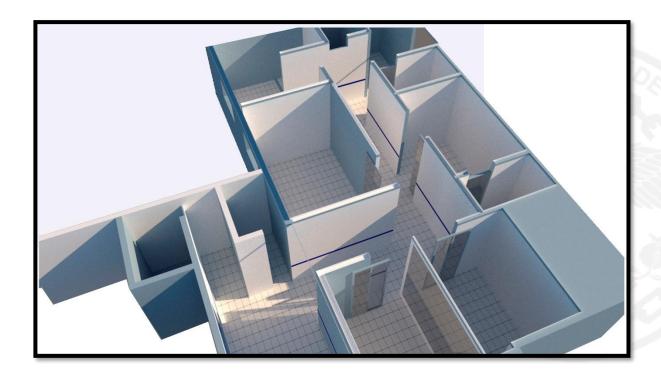


Este diseño contempla una amplitud interna para la circulación, se modifica para tener un recibidor que permita la ubicación del paciente en su respectiva área.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que para modificar dichas áreas se tendrán que aplicar los cambios por etapas, para no tener efecto sobre la prestación del servicio.



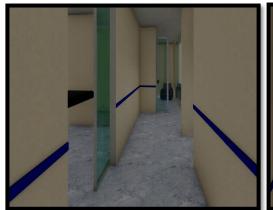
Este diseño no contempla una intervención con la infraestructura del hospital, solo se dará movimiento de muebles en este caso en superboard que se encuentran en algunas zonas.







AREA	MEDIDA	M2
Consultorio 1	4.51 x 2.08 M	9.38 M2
Consultorio 2	4.57 x 3.60 M	12.12 M2
Consultorio Enfermería	2.08 x 3.30 M	6.86 M2
Pos- parto	3.12 X 3.23 M	10.07 M2
Pos- parto	3.54 X 3.25 M	11.50 M2
Pre - parto	6.06 X 5.17 M	31.33 M2
Sala de partos	3.63 X 6.07 M	22.03 M2
Adaptación Neo Natal	2.22 X 1.79 M	3.97 M2
Área profesionales	1.07 X 4.17 M	4.46 M2
Vestier (lockers)	1.36 X 2.17 M	2.95 M2







PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48. Soacha, Sibaté y Granada –Cundinamarca.



GERENCIA SOACHA – CUNDINAMARCA NIT. 800.006.850-3 Página 7 de 8





Descripción	Unidad	Cantidad	Valor U.
Preliminares			
Cerramiento en tela blanca h 2.10 m	MI	100	\$5.355
Replanteo cimientos	M2	220	-
Demolición			
Demolición y retiro muro en mampostería	M2	60	-
Demolición y retiro muro drywall	M2	120	-
Mampostería			
Muro en superboard doble cara 0.12m	M2	220	\$52.385
Muro en ladrillo estructural E 0.15 m	M2	60	\$29.900
Estructura Cubierta			
Desmonte cielo raso			-
Cielo raso en drywall incluye herrajes y estructura	M2	80	\$67.650
Pisos			
Retiro de baldosa existente			-
Suministro e instalación de baldosa cerámica 60x60	M2	160	\$33.900
Suministro e instalación de baldosa antideslizante	M2	20	MIDE
para baños 40x40			F INUE
Suministro e instalación de piso conductivo sala de	M2	25	
partos			
Enchapes y Pañetes			
Pañete impermeabilizado en muros		80	\$ 24.530
		/////	
Pintura			
Estuco	M2	620	\$78.421
Vinilo blanco tipo 1	M2	1350	\$ 323.680
Pintura Epóxica o Acualux	M2	800	\$141.312
Aparatos sanitarios			
Mesón acero inoxidable	UND	2	\$1'300.000
Lavamanos	UND	8	\$172.550
Sanitario	UND	3	\$343.910
Carpintería Aluminio - Acero			





GERENCIA SOACHA – CUNDINAMARCA NIT. 800.006.850-3 Página 8 de 8

Instalación división modular en vidrio calibre 10 mm con herrajes y estructura en acero inoxidable. h: 2.00 m	M2	60	\$910.000
Suministro e instalación de puerta en aluminio t244 hoja de 2.10ml x 1, 0.90 o 1.10, más panel superior de 0.50m con vidrio templado calibre de 6mm con chapa	UND	20	\$ 650.000
Instalación Hidráulica			
Punto hidráulico.	UND	8	\$86.680
Suspensión punto hidráulico	UND	2	\$60.000
Instalación Sanitaria			
Salidas sanitarias	ML	120	\$35.600
Bajante Aguas residuales	ML	120	\$35.600
TOT	AL		

Juan David Díaz Mesa Arquitecto, Especialista





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 051 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIÂL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2023 CONFORMADO POR BB INGENIEROS S.A.S E INGENIERIA COLOMBIANA DE SERVICIOS INCOLS S.A.S.

CONTRATISTA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2023 CONFORMADO POR BB INGENIEROS S.A.S. ENIGENIERIA COLOMBIANA DE SERVICIOS INCOLS S.A.S.
C.C. o NIT No.	900.754.934-4
REPRESENTANTE LEGAL	YEISON ALONSO CÁRDENAS ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	1.024.532.372
OBJETO.	ADECUACIÓN Y ARREGLOS LOCATIVOS DEL ÁREA DE GINECOBSTETRICIA (SALAS DE PARTOS, URGENCIAS CONSULTORIOS, TRABAJO DE PARTO Y ZONAS DE RECUPERACIÓN) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	1625 DEL 15 DE JULIO DE 2022
RUBRO PRESUPUESTAL	* SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: MANTENIM. OTROS SERVIC. * PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: - MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMEDICOS - REDES - ELEMENTOS FERRETERIA - AMBULANCIAS - OTROS MTOS ASISTENC.
VALOR	SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$601.728.512.00).
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, ESTO ES EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SUSCRICIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO	F1 7 AGO 2022

Entre los suscritos ALEXANDRA GONZÁLEZ MORENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.089.134 de Bogotá D.C., actuando como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA identificada con Nit: 800.006.850-3, según Decreto Departamental No. 237 del 14 de mayo de 2020, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y Acta de Posesión 92 del 15 de mayo de 2020, Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, y que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, cambio de razón social a a partir del primero (01) de julio de 2022 a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE y por la otra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2023 CONFORMADO POR BB INGENIEROS S.A.S. E INGENIERIA COLOMBIANA DE SERVICIOS INCOLS S.A.S. establecimiento de comercio identificado con





el Nit. 830.005.282-4 y 900.754.934-4 representada legalmente por YEISON ALONSO CÁRDENAS ACOSTA también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.532.372 quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha es institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y su red de apoyo. La institución presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas 07 días a la semana a la comunidad del municipio de la Soacha y su zona de influencia. b) Que por otra parte, la ruta integral de atención materno perinatal reconoce el valor estratégico de la gestión en salud pública, como condición inherente para materializar la atención integral en salud, con una mirada comprensiva y particular de la garantía del derecho a la salud de todas las mujeres en edad reproductiva, gestantes y de los recién nacidos. Articula esfuerzos, recursos y capacidades con todos los integrantes del SGSSS, los diferentes sectores y la comunidad así mismo armoniza y asegura el financiamiento sostenible nacional y territorial, aplicando el marco de política y normativo, asegurando su legalidad, institucionalidad, legitimidad y fortaleciendo la gobernanza en salud, y se constituye en el elemento esencial para la operación de las intervenciones (colectivas, familiares e individuales) que constituyen en la Ruta. c) Que el propósito de la ruta integral de atención en salud materno perinatal es contribuir a la promoción de la salud y al mejoramiento de los resultados en salud maternos y perinatales, mediante la atención integral en salud, incluida la acción coordinada y efectiva del Estado, la sociedad y la familia sobre los determinantes sociales y ambientales de las inequidades en salud. d) Que mediante la ley 2244 del 11 de julio de 2022 "por medio de las cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y postparto y se dictan otra disposiciones o "Ley de parto digno, respetado y humanizado" así mismo mediante Resolución 231 de 17 de octubre de 2018, adoptó, "los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social" la institución ha tenido grandes avances en la implementación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de atención para la población materno perinatal, lo cual permitió postular a la institución al premio " experiencias exitosas en mejora continua de la calidad región salud Soacha" obteniendo reconocimiento a la gestión y experiencia exitosa en procesos de mejoramiento de la calidad en salud, denominada "ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA POR EL BIENESTAR Y CUIDADO DE NUESTROS USUARIOS, FAMILIA Y COMUNIDAD". e) Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha cuenta con dos salas de partos habilitadas, un área de enfermería y un área de ecografía. Estas áreas contemplan unas medidas mínimas que según resolución 3100 del 2019 no cumplen con los requerimientos mínimos de infraestructura, el parágrafo 12 "Sala de partos (16 m2), 12.3. Lavamanos quirúrgico en cantidad igual al número de sala de partos, ubicado antes del ingreso a cada sala de partos". f) Que la infraestructura y dotación básica de estas áreas corresponde a la prestación de servicios de salud de alta complejidad, entre los cuales se mejoraría la calidad del servicio, transformando los ambientes; consultorio, ecografías y enfermería, el parágrafo "8.1; área para la recepción y entrega de pacientes, 8.2; área para transferencias de camillas, 8.3; vestidor para el talento humano que funcione como filtro, con unidad sanitaria y área para casilleros, 8.4; ambiente para la recepción y almacenamiento de material estéril cuando no se cuenta con central de esterilización anexa, 8.5; área o ambiente para inactivación y prelavado de instrumental cuando no dé cuenta con central de esterilización anexa. g) Que a raíz de dicha necesidad de adaptación de las áreas existentes y habilitadas, este estudio justifica la transformación de los espacios para la adaptación de la resolución 3100 del 2019, brindando una solución aplicada a la necesidad y funcionalidad de los espacios al tener las áreas con los requerimientos mínimos por la norma, por último, se establece una serie de adecuaciones espaciales que permitirán el debido funcionamiento de las áreas". h) Que según visita y levantamiento arquitectónico de las salas de partos se evidencian dos posibles adaptaciones de áreas, que pueden ser realizadas sin modificar la estructura existente. Permitiendo un cambio espacial de las áreas según necesidades encontradas en las distintas salas. i) Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, en desarrollo de su misión institucional, planes y programas, como empresa prestadora de servicios de salud y con el





fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores y actividades que le son propias, requiere realizar la contratación para Adecuación y arreglos locativos del área de ginecobstetricia y Salas de Cirugía. j) Que como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó Convocatoria pública 005-2022 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 001 del 2018 emanado de la Junta Directiva y Resolución 097 de 10 de abril de 2018 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. k) Que el día 15 de julio de 2022, se dio apertura a la Convocatoria No. 005-2022 y publicación del pliego de condiciones a través de la página Web de la institución y en la página de Colombia Compra eficiente SECOP I. h) Que el día 28 de julio de 2022, se realizó el cierre de propuestas presentado oferta el único proponente CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2023 CONFORMADO POR BB INGENIEROS S.A.S. E INGENIERIA COLOMBIANA DE SERVICIOS INCOLS S.A.S. i) Que el día 1 de agosto de 2022, se realiza la publicación del resultado de las evaluaciones a través a través de la página Web de la institución y en la página de Colombia Compra eficiente SECOP I.]) Que el día 2 de agosto de 2022 el comité de compras y contratos teniendo en cuenta el estudio realizado a la propuesta presentada recomendó a la Gerente de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha la adjudicación al oferente único por ser favorable para los intereses de la institución. k) Que mediante resolución número 168 del 8 de agosto de 2022 se adjudicó el contrato al oferente único CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2023 CONFORMADO POR BB INGENIEROS S.A.S. E INGENIERIA COLOMBIANA DE SERVICIOS INCOLS S.A.S. por cuanto cumple con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la convocatoria pública y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 001 del 2018 emanado de la Junta Directiva y Resolución 097 de 10 de abril de 2018 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. I) Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1625 del quince (15) de julio de 2022. Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. PRIMERA OBJETO: ADECUACIÓN Y ARREGLOS LOCATIVOS DEL ÁREA DE GINECOBSTETRICIA (SALAS DE PARTOS, URGENCIAS CONSULTORIOS, TRABAJO DE PARTO Y ZONAS DE RECUPERACIÓN) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio el oferente debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas de cumplimiento: De acuerdo con los requerimientos establecidos por la Secretaria de Salud en las diferentes visitas efectuadas tanto a nuestra infraestructura principal como satélite, así como también, con las necesidades establecidas por el área de planeación y calidad de la Entidad, Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha cuenta con planos y cantidades a ejecutar (anexo al presente documento), con lo cual se daría cumplimiento a las condiciones mínimas de habilitación para edificaciones dedicadas a la prestación de servicios de salud. Teniendo en cuenta que se trata de actividades de adecuación y mantenimiento, los requerimientos técnicos en ésta materia, obedecen con la utilización materiales certificados y apropiados, que cumplan con los estándares de habilitación exigidos para este tipo de edificaciones dedicadas a la prestación de servicios de salud. El detalle de las cantidades a ejecutar en cada caso, obedecen con la siguiente discriminación por cada sitio a intervenir:

PRELIMINARES	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	1.8 ICU	ML	20
	TOTAL PE	RODUCTO 1		ly and the second
4.2	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO (AREAS COMUNES)	1.12 ICU	M2	8
	DEMOLICION MEDIA CAÑA EXISTENTE	APU	ML	190
	DEMOLICION Y RETIRO DE GUARDA ESCOBA	APU	ML	90
DEMOLICION	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	1.11 ICU	M2	250
	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	APU	M3	30,12
	DESMONTE MUROS SECOS	1.37 ICU	M2	90





	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	1.16 ICU	M2	50
		RODUCTO 2		A ST A ST TO STATE OF
25 g. 11 38 c.	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M BAÑOS	5.15 ICU	M2	160
MANPOSTERIA	CONSTRUCCIÓN DE PLACA BASE POYO 10 CM DE ESPESOR 2500 PSI	13.14 ICU	M2	20
	TOTAL PF	RODUCTO 3		
4/	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	1.14 ICU	M2	380
ESTRUCTURA - CUBIERTA	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	15.5 ICU	M2	380
		RODUCTO 5		
	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	13.2ICU	M2	380
	MEDIA CAÑA EN GRANITO	14.42 ICU	ML	400
ACADADOS	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	14.6 ICU	M2	400
ACABADOS	INSTALACIÓN MEDIACAÑA FUNDIDA EN SITIO (INCLUYE ALISTADO Y PINTURA)	14.42 ICU	ML	250
	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO CONDUCTIVO (PISO VINILO, LAMINADO)	APU	M2	100
and the second	TOTAL PF	RODUCTO 6		
ENCHARERY	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	6.15 ICU	M2	200
ENCHAPES Y PAÑETES	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	14.1 ICU	M2	60
	TOTAL PR	RODUCTO 7		The second
g uit	PINTURA EPÓXICA	18.26 ICU	M2	100
	DISEÑO E INSTALACION DE VINILO		M2 .	35
PINTURA	ADHESIVO LAMINADO PARA PUERTAS Y PARED DE CONSULTORIOS	COTIZACI		
	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	18.16 ICU	M2	1100
	TOTAL PR	RODUCTO 8	1 %	The finding
27	DESMONTE DE LAVAPLATOS EXISTENTE	1.32 ICU	UN	3
	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	1.32 ICU	UN	3
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS QUIRURJICO (INCLUYE GRIFERÍA)	APU	UN	1. 1.
APARATOS SANITARIOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	17.5ICU	UN	3
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	17.1 ICU	UN	6
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	17.4 ICU	UN	7
	TOTAL PR	RODUCTO 9		Had I at 1
CARPINTERIA - ALUMINIO	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESONES EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 50CM DE ANCHO LABORATORIO	APU	ML	5





	-			
1-1-12 05 1	INSTALACIÓN DIVISIÓN MODULAR EN	,	M2	60
	VIDRIO CALIBRE 10 MM CON HERRAJES Y	APU	0 0 40	1 20 1
	ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE. H:	711 0		
Salatin I	1.90 M			<u> </u>
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA		UND	1
a displication	EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM CON	APU		D L
26 %	DOBLE CHAPA Y PIVOTE LATERAL CON	AFO		
1.11	DOS HOJAS DE 0.75 X 2.00 MTS	441		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE		UND	3
	PUERTAS ABATIBLE HERMÉTICAS DE 2	APU		
	HOJAS			
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA	APU	UN	20
	EN ALUMINIO 8202	AFU		
		ODUCTO 10		
	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	11.16 ICU	UN	12
	RED SUMINISTRO PVC 1"	11.26 ICU	ML	129
	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	11.27ICU	ML	139
1 48	REGISTRO 1"	11.35 ICU	UN	2
INSTAL ACIONES	REGISTRO 1/2"	11.36 ICU	UN	6
INSTALACIONES HIDRÁULICAS	SALIDA SANITARIA PVC-S/paral 2"	11.19ICU	UN	6
HIDRAULICAS	SALIDA SANITARIA PVC-S/paral 4"	11.21 ICU	UN	6
- 257	RED SANITARIA PVC-S 2"	11.31 ICU	ML	120
901 10	RED SANITARIA PVC-S 4"	11.33 ICU	ML	120
2.1	CAJA DE INSPECCION 80X80	3.6 ICU	UN	4
1	TOTAL PR	ODUCTO 11		11 7 7
INCTACIONES	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	11.20 ICU	ML	60
INSTACIONES	BAJANTE AGUAS RESIDUALES 4 "	11.61 ICU	ML	60
SANITARIAS	TOTAL PRODUCTO 12			
	ACOMETIDA AÉREA 10 M, PVC	12.1 ICU	UN	60
4 17 2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	12.2 ICU	UN	30
7 76 75	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	12.9	UN	30
l l	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	12.10	UN	30
	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	12.16 ICU	ML	80
ACOMETIDAS	TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	12.18 ICU	ML	80
ELECTRICAS	SUMINISTRO Y ALAMBRADO DESDE	11	UN	60
13 31	CANALETA EN DUCTO DE 1/2" EMT O PVC	4.01.1		
	EMBEBIDO INCLUYE ACCESORIOS PANEL	APU		
	LED REDONDO DE 30W		-	
	. TOTAL PR	ODUCTO 13	•	
	CABLE UTP CATEGORÍA 6A	21.28ICU	ML	180
941	SENSOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO	21.1 ICU	UN	8
n *1i	PARLANTE-CIELO FALSO	21.5 ICU	UN	4
	ACOMETIDA CABLE RG-6 PARA		ML	180
VOZ Y DATOS	MICRÓFONO	21.8 ICU	IVIL	100
SISTEMA LOGICO	CANALETA METÁLICA 6X10 CMS	21.31 ICU	ML	180
/ CABLEADO	CANALETA METÁLICA 4X6 CMS	21.29 ICU	ML	140
ESTRUCTURADO	CANALETA PLÁSTICA 20X12 MM	21.22 ICU	ML	180
LUIROUIDIADO	CABLE TELEFÓNICO 10 PARES	21.40 ICU	ML	120
A (2000 1)	CABLE DE FIBRA ÓPTICA 50/125		ML	120
-	MULTIMODO (INCLUYE CERTIFICACIÓN	21.47 ICU	IVIL	120
27 a l	TOTAL PRODUCTO 14			. 1. 1. 11.71
ECDE IOC	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM 1.0		Ma	
ESPEJOS,	ESPESO DISELADO INCOLORO 4 MM 1.0	9,24 ICU	M2	60





VIDRIOS Y	*.60M		1: "	
CERRADURAS	VIDRIO INCOLORO DE 5 MM	9.31 ICU	M2	60
	TOTAL PRODUCTO 21			

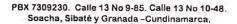
TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: 1) Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato; 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 3) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe ser expedida por el Representante Legal. 4) Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. 5) Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. 6) Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. 7) Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 8) Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. 9) dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. 10) Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: - Además de las obligaciones generales el contratista se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. 2) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago la certificación de aportes parafiscales y las demás que correspondan, lo cual debe ser verificado por el supervisor del contrato como requisito para proceder a la certificación del servicio prestado. 3) Deberà presentar un informe al supervisor del contrato, donde indique: Modalidad de vinculación del personal que usará para la Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con EL CONTRATANTE para que el contrato se desarrolle dentro de los principios de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 4) Asistir y participar activamente en los comités de seguimiento periódico que se establezcan en el marco del desarrollo del contrato. 5) Constituir las garantías requeridas por EL CONTRATANTE, pagar las primas o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. 6) Utilizar materiales y mano de obra de primera calidad aprobada por el interventor del contrato. 7) Elaborar la programación definitiva y detallada de las adecuaciones, de acuerdo con las necesidades del proyecto, y recomendaciones convenidas con la interventoría del contrato. Dicha programación será controlada por la interventoría en forma periódica y no se podrán modificar, salvo cuando se trate de fuerza mayor o caso fortuito o cuando lo exijan condiciones excepcionales del proyecto. 8) Ejecutar el objeto del presente contrato, con el personal propuesto y con el tiempo de dedicación exigido. 9) Responder por la calidad de las adecuaciones, para lo cual, no se podrán generar costos adicionales para el CONTRATANTE. 10) Dar cumplimiento a las normas de protección al medio ambiente vigentes en el país, así como a la normatividad interna del CONTRATANTE, relacionada con la protección al medio ambiente y los recursos naturales. 11) Realizar un adecuado manejo y disposición final de los desechos y escombros generados en desarrollo del presente contrato. 12) Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al dia en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo consagrado en el Articulo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de Julio 10 de 2003, requisito esté que deberá acreditarse de manera previa a la realización de cada pago derivado de la ejecución del presente contrato, mediante certificación emitida por su contador y/o revisor fiscal, siendo este un requisito para la certificación de la factura por parte del supervisor del contrato. 13) Comunicar de forma oportuna al CONTRATANTE, sobre el inicio de acciones judiciales y extra judiciales adelantadas contra el CONTRATISTA, o de las acciones en las cuales esté involucrado el CONTRATANTE, quien se reserva el derecho de repetir y/o llamar en garantía al CONTRATISTA y/o la aseguradora y/o demás personas que considere pertinentes por las indemnizaciones a las que pueda ser condenado. 14) Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del interventor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como presentar los informes que sean requeridos por el CONTRATANTE, inherentes a las actividades realizadas y contratadas, en términos de oportunidad y garantizando la obligatoriedad que recae en cabeza del CONTRATANTE para dar respuesta a los mismos. 15) Observar y dar cumplimiento a las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y en la normatividad vigente por las autoridades, en ejecución de las actividades contratadas. 16) Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental, que se causen con ocasión

6





del contrato, así como retenciones a que haya lugar. 17) El incumplimiento, error, omisión o cualquier irregularidad en desarrollo de las actividades imputables al CONTRATISTA o sus ejecutores, que sea debidamente comprobado o calificado y que genere perjuicios económicos al CONTRATANTE, será asumido única y exclusivamente por el CONTRATISTA. 18) Presentar un informe de condiciones iniciales con registro fotográfico de cada una de las áreas a intervenir. 19) Contratar al personal necesario (Director de obra y residente de obras, para la correcta ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las obligaciones establecidas en la normatividad vigente con respecto al SGSSS. 20) Suministrar los materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades y de acuerdo con el cronograma aprobado. 21) Suministrar al supervisor del contrato los informes requeridos, así como las actas de corte, acta final e informe final requeridos para el seguimiento y la liquidación del contrato. 22) Garantizar la señalización y aislamientos necesarios para garantizar la seguridad de trabajadores y usuarios presentes en cada uno de los centros objeto de adecuación. 23) Designar un coordinador o director para la ejecución del contrato. 24) Asistir a los comités de seguimiento que se programen y atender las recomendaciones de la interventoria del contrato. 25) Tramitar los permisos que puedan requerirse para adelantar las actividades descritas en desarrollo del presente contrato. 26) Entregar los planos actualizados a los que entrega la institución que reflejen las adecuaciones adelantadas en los puntos que asi lo ameriten. 27) Seguridad Industrial y salud ocupacional: El ofertante deberá presentar los programas y políticas que se implementaran dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 en cada uno de los integrantes del proceso o subproceso contratado. 28) Deberá participar en todas las actividades que se realicen en la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, sobre seguridad y salud en el trabajo, protocolos, temas ambientales y en general en todos los procesos donde tengan injerencia por el servicio prestado. 29) Los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del contrato en todas sus etapas. 30) Las demás acordes con la naturaleza del contrato y aquellas que por ley o reglamentación sobre la dotación de dispositivos médicos le correspondan. CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:- Además de las inherentes al objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE se compromete en especial a: 1) Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. 2) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. 3) Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. 4) Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. 5) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: - El plazo de ejecución del contrato que nazca de la presente convocatoria pública, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento, esto es expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantia única ý suscrición del acta de inicio. SEXTA - VALOR - El valor del presente contrato se fija en la suma de SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$601.728.512.00). SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será cancelado en pagos parciales según mensualidades vencidas dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de la factura por parte del supervisor del contrato, acompañada de certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El pago dentro del plazo previsto anteriormente estará sujetos a la disponibilidad de Caja con que cuente la Empresa Social del Estado. En caso de no contarse con dicha disponibilidad, la Institución podrá realizar los pagos en plazos posteriores sin que por tal motivo haya lugar al reconocimiento de intereses de mora. PARÁGRAFO.- Para la aprobación de la factura por parte del supervisor, el contratista deberá radicarla oportunamente con todos los soportes. Radicada en debida forma, el supervisor contará con un plazo de diez (10) dias para revisarla y aprobarla o en su defecto objetarla y devolverla para los ajustes a que haya lugar. En caso de objeción de la factura, los noventas (90) días para efectos del pago se contabilizarán a partir de la fecha en que sean aprobados los ajustes por parte del supervisor. La Empresa Social del Estado Región Salud Soacha pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, en pagos parciales contra facturas radicadas dentro del mes correspondiente de acuerdo a los servicios realizados. OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: - El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al rubro denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: MANTENIM. OTROS SERVIC. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: - MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMEDICOS - REDES - ELEMENTOS FERRETERIA - AMBULANCIAS - OTROS MTOS ASISTENC. de la vigencia fiscal 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal 1625 del 15 de julio de 2022 expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. NOVENA: -GARANTÍA ÚNICA: - EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única,







amparando los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del objeto del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Amparo de calidad de los bienes, por una cuantía equivalente al Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del Contratista por una cuantia equivalente al veinte (20) % por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad civil contractual, por una cuantía equivalente al veinte (20) % por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. e) De Seriedad de la Oferta. Por una Cuantia equivalente al (10%) por ciento del monto de la propuesta y con una duración igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más. DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: - El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación, Acuerdo 009 de 2018, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirà, en especial lo siguiente: 1. El supervisor o interventor deberà verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraidas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. 2. Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. 3. En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. 4. El supervisor o interventor desempeñara una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. 5. Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. 6. Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. 7. Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parametros señalados en cl Estatuto y en este Manual. 8. Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. 9. Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAJ, DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA 10. Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. 11. Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al area jurídica al momento de hacer entrega del informe final. 12. Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. 13. Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. 14. Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la ESE. conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacen de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA <u>**DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT**</u>: - El CONTRATISTA en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo - SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que Los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. DECIMA SEGUNDA GASTOS:- Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente

la

to de





contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: - Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. <u>DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO</u>: - EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. c) Certificado de Registro Presupuestal - CRP. d) La propuesta presentada por el Contratista. e) la invitación a cotizar/convocatoria, f) Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: - Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. <u>DÉCIMA OCTAVA - MULTAS</u>: - En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA le adeude al CONTRATISTA. No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. <u>DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN</u> DEL CONTRATO: - Para su perfeccionamiento y legalización este contrato requiere: 1) Firma de las partes. 2) Certificado de Registro Presupuestal - CRP. 3) Aprobación de las garantías solicitadas 4) Suscripción del acta de inicio. VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA: - Para el presente contrato no se descontará glosa tecnica. VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: - En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: - Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Soacha - Cundinamarca. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de agosto de 2022.

POR EL CONTRATANTE:

ALEXANDRA GONZÁLEZ MORENO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA

Proyecto: Abogada de Contratacion - Apoyo Oficina A esora Juraica / Carolina Diaz Buelvas

Reviso: Asesora Jurídica / Yudy Hernández Arciniegas. Reviso: Referente de Contratacion y Apoyo a la Oficina Aseson

POR EL CONTRATISTA:

YEISON ALONSO CARDENAS ACOSTA

Representante Legal

E-mail: infraestuctura@bbingenieros.com

Teléfono: 3006562885

Dirección: Carrera 15 No. 49-84 Of. 303

Bogotá D.C.





511- - COMMITA.U.- 1 a
NJT. 800.006 916 4

ACTA DE INICIO

CONTRACTO	
CONTRATO No. 051 – <u>2022</u>	
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA NIT:	800.006.850-3
CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2023 CONFORMADO POR BB	Nit. 830.005.282-
INGENIEROS S.A.S. E INGENIERIA COLOMBIANA DE SERVICIOS INCOLS S.A.S.	900.754.934-4
OBJETO: ADECUACIÓN Y ARREGLOS LOCATIVOS DEL ÁREA DE GINECOBSTETRICIA URGENCIAS CONSULTORIOS, TRABAJO DE PARTO Y ZONAS DE RECUPERACIÓN) DE LA E ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.	(SALAS DE PARTOS, MPRESA SOCIAL DEL
VALOR: SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS E (\$601.728.512.00).	
PLAZO: CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN Y PERFECCION EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SU DE INICIO	NAMIENTO, ESTO ES JSCRICIÓN DEL ACTA
FECHA DE INICIO: 1 7 AGO 2022	
SUPERVISOR: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / REFERENTE RECLIPSOS E	ICICOC

En la fecha, se reunieron en Soacha Cundinamarca, Dra Niria Jannit Guerrero Guerrero como Supervisora y Jhon Jairo Rua Saavedra como apoyo técnico a la supervisión del Contrato 051 de 2022, obrando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha; identificada con Nit. No. 800.006.850-3 y de la otra YEISON ALONSO CÁRDENAS ACOSTA Identificado con C.C. No. 1.024.532.372 actuando como representante legal de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2023 CONFORMADO POR BB INGENIEROS S.A.S. E INGENIERIA COLOMBIANA DE SERVICIOS INCOLS S.A.S. identificada con el Nit. No. 830.005.282 - 900.754.934-4 con fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, a los 17 AGO 2022

SUPERVISOR

CONTRATISTA

APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN

Proyecto: Abagada de Contratación «Apovo Oficina Asesora Turídica / Carolina Diaz Ruelvas. " Reviso: Referente de Contratación y Apovo a la Oficina Asesora Jurídica / Yousmin Kafavl Deluque Foro.